

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 10 de noviembre de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, en el que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó se decretara la adición de medidas cautelares en contra de la entidad ejecutada. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
SEGUIDO POR WENDY CAROLINA BELEÑO DECHE CONTRA TU MEDIC
S.A.S**

RADICACIÓN. 47-001-31-05-002-2021-00318-00

Santa Marta, diez (10) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el 25 de noviembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo en contra de **TU MEDIC S.A.S** con base en la sentencia emitida por este Despacho en fecha 21 de junio del año 2022.

Seguidamente, en calenda del 22 de febrero de 2023, se expidió por parte del Juzgado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, toda vez que la entidad ejecutada no presento excepciones. De igual forma, se requirió a las partes allegar la liquidación del crédito y se fijaron agencias en derecho por la suma de \$3.264.734

Que, el 8 de marzo el apoderado judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito por la suma de \$38.481.524, de la cual, se corrió traslado a la ejecutada sin que esta presentara objeciones al respecto. Empero, la liquidación del crédito se modificó mediante auto de fecha 10 de abril del año en curso, quedando en firme el crédito por la suma de \$38.797.788.

Descendiendo al caso en concreto, el apoderado judicial de la actora, en fecha 20 de octubre de 2023, requirió que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la suma de \$ 38.797.788 M/C del Contrato AMBUQ-LIQ 2023-097 que adeudada a la empresa **IPS TUMEDIC S.A.S.** de la liquidación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUT EPS-S-ESS-en liquidación** identificada con NIT.818.000.140-0.
- Se ordene al señor **LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.891.289 expedida en Montería, en su calidad de **MANDATARIO**, según contrato suscrito con la **ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA**, identificada con el NIT. 818.000.140-0

Retener y girar a la cuenta del juzgado la suma de \$ 38.797.788 M/C del Contrato AMBUQ-LIQ 2023-097 donde **IPS TUMEDIC S.A.S.** tiene derecho al pago de la suma de \$ 672.395.724,00 M/C

2. **EL EMBARGO, RETENCION Y SECUESTRE**, de las acciones, dividendos, títulos valores, títulos utilidades, intereses, cuotas y demás beneficios que al derecho le correspondan a la empresa **IPS TUMEDIC S.A.S.**
3. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, CDT, chesques de gerencia, patrimonios autonomos y/o encargos fiduciarios que posean en los establecimientos bancarios sin límite de inembargabilidad, las demandadas de la **IPS TUMEDIC S.A.S.** Los establecimientos bancarios son:
 - Banco Agrario de Colombia notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
 - Banco AV Villas: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
 - Banco BCSC: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com
 - Banco Citibank: legalnotificacionescitibank@citi.com
 - Banco Serfinanza: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
 - Bancoomeva: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
 - BNP Paribas: <https://legalcrc.com/bnp-paribas/>
 - Coltefinanciera: notificacionesjudiciales@fng.gov.co
 - Ahorro a la mano Bancolombia: notificacijudicial@bancolombia.com.co
 - Banco Falabella: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
 - Banco Fin andina: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
 - Banco Mundo Mujer: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
 - Banco Pichincha: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
 - Banco Credifinanciera impuestos@credifinanciera.com.co
 - Banco Santander de Negocios Colombia S.A: notificacionesjudiciales@santander.com.co
 - Bancamia S.A: embargos@bancamia.com.co
notificacionesjud@bancamia.com.co
 - Financiera Juriscoop: contabilidad.@juriscoop.juriscoop.com.co
 - Daviplata: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad del mandamiento ejecutivo, previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER CONSIDERA

1. Con respecto a la primera de las peticiones, observa el Despacho que obra en el Doc.38 a F. 26 la Resolución No.0042, de fecha 8 de agosto de 2023, por la cual, se reconoce a IPS TUMEDIC S.A.S como acreedora de AMBUQ ESS – EPS EN LIQUIDACIÓN por la suma de \$672.395.724,00. Asimismo, a F.4 del mismo archivo, se encuentra el contrato de mandato suscrito entre AMBUQ ESS -ESP EN LIQUIDACIÓN y el señor LAUREANO ANTONIO BENAVIDES en calidad de representante legal de BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS, en el cual, se le otorgan facultades de mandatario para realizar las actividades de post cierre y post liquidación de la extinta entidad mandante.

En suma, se decretará el embargo y retención del valor reconocido a favor de IPS TUMEDIC por medio de la Resolución No.0042, fechada el 8 de agosto de 2023, limitándose la cautela en \$38.797.788. Empero, le advierte el Despacho al señor LAUREANO ANTONIO BENVADES LUGO que la ejecución de la medida impuesta se colige conforme la prelación de créditos del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016 en virtud de lo establecido en el acto administrativo en cuestión.

2.En cuanto a la segunda petición, observa el Despacho que lo peticionado se encuentra decretado en auto que libró mandamiento de pago, en calenda 25 de noviembre de 2022, en la cual, en el numeral 2° del acápite resolutivo se ordenó lo siguiente:

“DECRÉTESE el EMBARGO El embargo (SIC), retención y secuestre, de las acciones, las partes de interés o cuotas que tenga la IPS TU MEDIC S.A.S”

Por lo tanto, no es dable para este Despacho decretar nuevamente la misma medida.

3.Por último, la medida cautelar sobre los dineros obrantes en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos financieros en las entidades solicitadas, resulta procedente en virtud de una obligación insatisfecha.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA el embargo y retención del dinero reconocido mediante la Resolución No.0042 de calenda 8 de agosto de 2023 a favor de IPS TUMEDIC S.A.S en calidad de acreedora de la entidad AMBUQ ESS - ESP EN LIQUIDACIÓN. Se limita la cautela a la suma de **\$38.797.788**.

SEGUNDO: OFÍCIESE al señor LAUREANO ANTONIO BENVADES LUGO en calidad de mandatario de la extinta AMBUQ ESS -ESP EN LIQUIDACIÓN de la medida cautelar impuesta sobre los dineros que administra, haciéndose la salvedad que la ejecución de la medida impuesta se colige conforme la prelación de créditos del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016 en virtud de lo establecido en la Resolución No.0042 del 8 de agosto de 2023.

TERCERO: NEGAR la solicitud de embargo sobre las acciones, las partes de interés o cuotas que tenga la IPS TU MEDIC S.A.S

CUARTO: DECRETESE EL EMBARGO Y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean en los establecimientos bancarios de la demandada IPS TUMEDIC S.A.S., en los establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO SERFINANZAS, BANCOOMEVA, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO FIN ANDINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S, BANCAMIA S.A, FINANCIERA JURISCOOP y DAVIPLATA, se limita la medida cautelar a la suma de **\$38.797.788**.

QUINTO: OFÍCIESE a las siguientes entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA y BANCO CAJASOCIAL, informándose que el límite del embargo asciende a la suma de **\$38.797.788.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827f65179a47258e6c6fb72b1f11b52f2ea66d255e6af9886e8030892fa2944a**
Documento generado en 10/11/2023 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>